



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA. Palmira- Valle del cauca, 22 de abril de 2021. A despacho de la señora Juez las presentes diligencias indicando que se subsana demanda en debido termino y por error en la información dada por el empleado encargado de la sustanciación de este proceso se rechazo de la misma, Sírvase Proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. N° 333-2021-00060-00 UNION MARITAL DE HECHO

Palmira- Valle del Cauca, 22 de abril de 2021

Evidenciado el informe de secretaria que antecede y como quiera que efectivamente la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO, propuesta por la señora **LUZ ADRIANA RODAS GARZON** contra **SANTIAGO HENAO RODAS, KARINA HENAO ZUÑIGA, JULIETH HENAO ZUÑIGA** y **herederos indeterminados del causante LUIS ARIEL HENAO MEJIA (QEPD)**, ha sido subsanada y presentada con el lleno de los requisitos de ley que establece el Art. 82 del C.G.P., y por error involuntario del despacho se había decretado mediante auto 296 de fecha 13 de abril de 2021 el rechazo de la misma, así las cosas y en aras de garantizar el debido proceso, se proveerá a decretar la ilegalidad del auto interlocutorio relacionado, ejerciendo conforme al Art. 132 del C.G.P. un control de legalidad en el presente asunto, por lo que el Juzgado, se dispondrá la admisión de la misma.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: DECRETAR la ilegalidad del auto 296 de fecha 13 de abril de 2021 por lo anteriormente expuesto y en aras de garantizar el Debido Proceso.

SEGUNDO: ADMÍTESE la presente demanda de UNIÓN MARITAL DE HECHO Y SU CONSECUENTE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, propuesta por la señora **LUZ ADRIANA RODAS GARZON** contra **SANTIAGO HENAO RODAS, KARINA HENAO ZUÑIGA,**

JULIETH HENAO ZUÑIGA y herederos indeterminados del causante LUIS ARIEL HENAO MEJIA (QEPD).

TERCERO: Corrijase el numeral tercero del auto interlocutorio No. 175 de fecha 04 de marzo de 2021, en consecuencia sírvase reconocer personería jurídica al Dr. LUIS CARLOS VALENCIA RODAS identificado con C.C. 16.772.008 expedida en la ciudad de Santiago de Cali y portador de la T.P. 143661 del C.S. de la J., para que actúe como apoderado judicial de la demandante dentro de los términos del poder conferido

CUARTO: NOTIFIQUESE personalmente de esta providencia a la parte demandada señores **SANTIAGO HENAO RODAS, KARINA HENAO ZUÑIGA, JULIETH HENAO ZUÑIGA, herederos determinadas** procédase de conformidad con lo establecido en el artículo 291 del C.G.P, en concordancia con el artículo 8 del decreto 806 e indicando en la citación que la forma de comparecer ante este despacho es mediante el canal digital j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co , pues no se está realizando atención presencial.

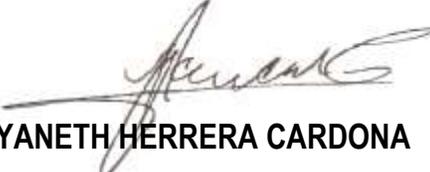
QUINTO: PARA efectos de la notificación personal y traslado de la demanda, de **los herederos indeterminados del causante LUIS ARIEL HENAO MEJIA (QEPD)**, procédase de conformidad con lo establecido en los artículos 108 y 293 del CGP en concordancia con el artículo 10 del decreto 806 de 2020. En consecuencia y por lo anteriormente ordenado, se relacionan los siguientes datos:

EMPLAZADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ARIEL HENAO MEJIA (QEPD),
CLASE DE PROCESO	DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE	GEIDY CALVO DURÁN
DEMANDADO	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE LUIS ARIEL HENAO MEJIA (QEPD).
JUZGADO QUE LO REQUIERE	JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA. PALMIRA, VALLE.
PUBLICACION	REGISTRO NACIONAL EMPLAZADOS
TERMINO DE PUBLICACION	UNA SOLA VEZ
TERMINO PARA COMPARECER AL PROCESO	15 DÍAS DESPUÉS DE LA PUBLICACIÓN.
RADICACIÓN	2021-00060-00

QUINTO: De la demanda y demás documentos aportados, córrase traslado a los demandados por el término de veinte (20) días, para que la conteste. De conformidad al Art.369 del C.G.P.

NOTIFIQUESE,

La Juez,


YANETH HERRERA CARDONA

JAVA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-VALLE
DEL CAUCA**

En estado No. 032 de hoy 23 de abril de 2021 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

Firmado Por:

**YANETH HERRERA CARDONA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCO DE FAMILIA PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0451c5303323b1f0b93a6b469f8063af76b3fe21a437bf743a84d34b74ba11

Documento generado en 23/04/2021 07:01:45 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**